DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "ORGANIZACIÓN DEL III CONGRESO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE ANDALUCÍA". CONTR 2025 384972

En la ciudad de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, D. León Herce Mira, con D.N.I. ***268***, actuando en nombre y representación de **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con N.I.F.: A28229813, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, mediante escritura de fecha 31 de julio de 2025, bajo el nº 4.360 de su protocolo y con poderes para contratar bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a 21 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 26 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 23 de junio de 2025 (n.º de informe: AJ-CPIDS 95/2025 ADA).

TERCERO.- La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 17 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de julio de 2025, por importe de trescientos trece mil quinientos dieciocho euros y veintiún céntimos (313.518,21 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía el día 21 de julio de 2025.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/10/2025 15:12:19	PÁGINA: 1 / 7
LEON HERCE MIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTQxMjdlMGE4YWE0ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 24 de septiembre de 2025, a la empresa **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 7 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. León Herce Mira, en nombre y representación de **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**, se compromete a la realización del contrato de prestación del servicio integral de organización, gestión y desarrollo del III Congreso de Inteligencia Artificial de Andalucía, cuya celebración está prevista para el ejercicio 2025 en la ciudad de Granada, concretamente en las instalaciones del Palacio de Congresos de Granada, durante los días 10 (mañana), 11 (mañana y tarde) y 12 (mañana y tarde) de noviembre, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficiente para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Oferta económica: 310.716,28 euros, IVA excluido.

2. Experiencia profesional del equipo de dirección y coordinación técnica. Dirección de proyecto o jefatura de producción y responsable de secretaría técnica o coordinación logística con más de séis (6) años de experiencia.

3. Dotación operativa de personal técnico y auxiliar con setenta y dos (72) personas.

4. Propuesta técnica presentada.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Con el fin de promover un desarrollo sostenible y responsable en la ejecución del presente contrato, y en coherencia con los principios de contratación pública social y medioambientalmente responsables, se establecen la siguiente condición especial de ejecución:

 En relación con las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental hay que considerar que la celebración de eventos de gran envergadura, como el evento parte de la actuación del presente contrato, implica un importante consumo de recursos y la generación de una cantidad significativa de residuos en un corto periodo de tiempo. En el caso específico de un congreso de tres días, el impacto ambiental asociado puede alcanzar niveles elevados debido a factores como el uso de envases de un solo uso, la generación de residuos alimentarios, el consumo de productos de origen lejano y el empleo de materiales no reciclables o difíciles de gestionar adecuadamente en términos medioambientales.

 Por un lado, los servicios de catering suelen utilizar envases, utensilios y materiales desechables, de un solo uso, generalmente a base de plásticos cuya completa degradación, si no se interviene con el reciclaje, impacta en la contaminación al suelo y al agua. Un evento que no contara con una clara y adecuada política de sostenibilidad y reciclaje conllevaría un impacto negativo en el entorno y el incremento de la huella de carbono. Por otro lado, la tendencia de utilizar productos no locales y fuera de temporada en eventos incrementa considerablemente las emisiones de gases de efecto invernadero. El transporte de estos productos desde zonas distantes contribuye a la contaminación atmosférica, incrementando la huella de carbono del evento. Este aspecto resulta especialmente relevante en un contexto de cambio climático, en el que la reducción de las emisiones de CO_2 es una prioridad para alcanzar los objetivos establecidos por la Unión Europea y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Además, sin una planificación adecuada y responsable, eventos como este podrían generar una cantidad de desperdicio alimentario considerable. La falta de previsión para minimizar este tipo de residuos, así como el uso de productos que no cumplen con criterios de producción sostenible (como los provenientes de agricultura convencional que utilizan pesticidas y fertilizantes químicos), aumentan el impacto ambiental y la degradación de los ecosistemas. La producción ecológica, en cambio, reduce estos efectos y promueve prácticas agrícolas que respetan el ciclo natural, reduciendo la contaminación del suelo y el agua.

 Por tanto, para mitigar estas problemáticas, resulta imprescindible implementar una condición especial de ejecución en el ámbito medioambiental que promueva el uso de envases reutilizables o compostables y asegure la disposición de puntos de reciclaje durante el evento, fomentando una cultura de reciclaje entre los asistentes y el personal. Esto garantizará una adecuada gestión y segregación de los residuos generados durante el evento. Asimismo, se requiere que el servicio de catering incluya, al menos en un 50%, productos de origen ecológico o de temporada y proximidad, que permitan minimizar la huella de carbono y reduzcan el uso de productos químicos en la producción alimentaria.

 De esta manera, se contribuye a un uso eficiente de los recursos, se fomenta la economía circular y se minimiza el impacto ambiental del evento. Además, la aplicación de esta condición especial da respuesta al compromiso de la Junta de Andalucía con la protección del entorno natural y con la implementación de buenas prácticas ambientales en la contratación pública, en conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental contemplados en la normativa actual vigente.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/10/2025 15:12:19	PÁGINA: 3 / 7
LEON HERCE MIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTQxMjdlMGE4YWE0ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de trescientos diez mil setecientos dieciséis euros y veintiocho céntimos (310.716,28 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro euros y noventa céntimos (59.924,90 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos setenta mil seiscientos cuarenta y un euros y dieciocho céntimos (370.641,18 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0131170000 G/12D/22606/00 A411BC13DA0002	247.933,88 €	52.066,12 € (21 %)	300.000,00€
2025	0131010000 G/12D/22606/00 01	62.782,40 €	4.841,38 € (10%) 3.017.40 € (21 %)	70.641,18€

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes: No procede

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de tres (3) meses, iniciándose el día de la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha optado por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio (cláusula 10.7.i). y aptdo. 7 Anexo I del PCAP), una garantía definitiva por importe total de quince mil quinientos treinta y cinco euros y ochenta y un céntimos (15.535,81 euros), según se acredita mediante el correspondiente documento (Anexo XII del PCAP), que quedan incorporados como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El periodo de garantía del suministro realizado será de tres (3) meses, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contratos

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contratos

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: Ambas condiciones especiales de ejecución (cláusula del contrato PRIMERA, letra d).

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/10/2025 15:12:19	PÁGINA: 6 / 7
LEON HERCE MIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTQxMjdlMGE4YWE0ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

LA EMPRESA CONTRATISTA,

Fdo.: León Herce Mira.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/10/2025 15:12:19	PÁGINA: 7 / 7
LEON HERCE MIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTQxMjdlMGE4YWE0ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	